En la ciudad de Honduras, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil --veintiuno, siendo las nueve horas, a solicitud de la señora Luisa Marina Gómez Rosi, nos constituimos en mi oficina jurídica situada en el Edificio Internacional, zona cuatro, oficina doscientos diez; además de la requiriente, el señor Carlos Eduardo Porras Ruiz y el Abogado y Notario Julio Fernando Paz Villatoro, para Dejar Constancia de lo siguiente: ------------------------------------------------------------------

PRIMERO: expresa la señora Gómez Rosi, que el señor Porras Ruiz, le deuda desde-----hace dos años la cantidad de tres mil Lempiras, por mercadería de enseres domésticos que ella le vendió para surtir su almacén de nombre “El Progreso”, ubicado en la quinta--- calle y doce avenida tres guion catorce de la zona uno de esta ciudad,--------------------------

SEGUNDO: sigue manifestando la señora Gómez Rosi que desde aquella fecha, cada vez que le presenta el requerimiento del cobro al señor Porras Ruiz, él argumenta no poder hacerlo efectivo, por no disponer de fondos que totalicen esa cantidad. ---------------

TERCERO: se tiene a la vista los documentos que ampara lo segundo por la señora Gómez Rosi, y de cuya veracidad el señor Porras Ruiz, no manifiesta oposición alguna. --- CUARTO: por medio de mi intervención los señores nombrados ACUERDAN: que se -------cancelará la deuda en tres pagos de mil Lempiras cada uno; el primero se efectuará el treinta de junio, el segundo el treinta de julio, y el tercero el treinta de agosto del corriente año. En la casa de habitación de la señora Gómez Rosi, situada en Calles de las ----------Américas número trece guión ochenta y nueve de la zona tres, ciudad de Honduras. El señor Porras Ruiz, comprometió su palabra formalmente, de efectuar dichos pagos y no dar lugar a que se inicie juicio alguno. --------------------------------------------------------------------- SEXTO: No habiendo más que haber constar, se da por terminado este instrumento, en el mismo día y lugar de su inicio a las diez horas con treinta minutos, en esta única hoja, la cual al ser leída por los presentes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario Autorizante que todo lo actuado DA FE, firmando de constancia los que en ella intervinimos. --------------------------------------------------

Luisa Marina Gómez Rosi Carlos Eduardo Porras Ruiz

Ante mí: Julio Fernando Paz Villatoro

Abogado y Notario

El infrascrito, Abogado y Notario Julio Fernando Paz Villatoro, transcribe a continuación la cláusula tercera del Acta Notarial (Reconocimiento de Deuda o Compromiso de Pago) -----TERCERO: se tiene a la vista los documentos que ampara lo segundo por la señora Gómez Rosi, y de cuya veracidad el señor Porras Ruiz, no manifiesta oposición alguna. --------------------- Y para los usos legales que a los interesados convenga, se extiende la presente transcripción, asi como para entregar a los señores Gómez Rosi y Porras Ruiz, en la ciudad de Honduras a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

CUARTO: por medio de mi intervención los señores nombrados ACUERDAN: que se cancelará la deuda en tres pagos de mil Lempiras cada uno; el primero se efectuará el treinta de junio, el segundo el treinta de julio, y el tercero el treinta de agosto del corriente año. En la casa de habitación de la señora Gómez Rosi, situada en Calles de las Américas número trece guión ochenta y nueve de la zona tres, ciudad de Honduras. El señor Porras Ruiz, comprometió su palabra formalmente, de efectuar dichos pagos y no dar lugar a que se inicie juicio alguno. ---------------------------------------------------------------------

Julio Fernando Paz Villatoro

 Abogado y Notario